



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 1 de Junio de 2010

Número 4.952

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.788.- Aprobación de las bases del Concurso de Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2010.

1.792.- Convocatoria y Bases reguladoras para la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público, para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi.

1.794.- Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 18 de mayo de 2010, relativo al convenio de colaboración PER 2010 entre La Ciudad Autónoma de Ceuta y El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

1.800.- Aprobación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3,4 y 5 años) en el curso 2010/2011.

1.803.- Resolución correspondiente 5.ª Convocatoria del año 2009 con cargo a las subvenciones por itinerarios de inserción laboral con cargo al eje 2 Tema 66 al amparo del programa operativo del FSE período 2007-2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.793.- Información pública sobre la anulación de la ayuda concedida a la empresa Bulyba, S.L. en el marco del programa de ayudas a "proyectos de desarrollo e innovación empresarial".

1.802.- Notificación a Da Gema Dardabi Montegordo, relativa a, expediente sancionador (78901/2009) respecto a puesto V-27 del Mercado Central.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.786.- Notificaciones a D.ª Bujsibi Doukkali Fatima, a D. Chenoufi Mounir, y a d. el Mankouri Aboubakr, que no han podido efectuarse directamente, relativas a infracciones de tráfico.

1.787.- Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a infracciones de tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.789.- Notificación a Maese López Rosa M.ª y a la Empresa Comercial Seyfettin S.L., relativas a deudas con la seguridad social. (Expdtes. 88/52549 y 04/23412, respectivamente).

1.790.- Notificación a la Empresa Agustín Buades Cuesta S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles, (expdte. n.º 51 01 01 00008371).

1.796.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a tramitación de bajas en el Régimen Especial de Autónomos.

1.797.- Notificación a D. José Medina Lozano (Razón Social Manufacturas Falbar), relativa a tramitación de la baja en el Régimen General- Representantes de Comercio).

1.798.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la tramitación de la baja en el Régimen General.

1.799.- Notificación a D. Karim. Mohamed Abderrahaman, y a D. Sergio Jorge González Peralta, relativas a sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.801.- Notificación a D. Rachid Ouidmane, relativa al expediente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1.804.- Notificación a D. Ebrahimi Omar Sadek, relativa a deudas con la seguridad social.

1.805.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la seguridad social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.791.- Adjudicación definitiva del expediente de contratación n.º 152/09 relativo a "obras de ampliación y mejoras en el Cementerio Musulmán de Sidi Embarek". A la empresa Africana de Contratas y Construcción S.L.U.

1.795.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del "Servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de subproductos animales no destinados al consumo humano". (Expdte 32/10).

1.806.- Anuncio de Encomienda de gestión a la Sociedad para el Fomento, Procesa, la realización de la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las zonas ajardinadas de la zona centro de la Ciudad.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.786.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 14-05-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
519041674932	BUJSIBIDOUKALL,FATIMA	21772889	BARCELONA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041804918	CHENNOUFI,MOUNIR	X6602021D	GRANADA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041858830	ELMANKOURI,ABOUBAKR	X2648397Q	COLLADO VILLALBA	04.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		

1.787.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 14-05-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041820898	BELHAJ, YOUSSEF	X5253222E	HUERCA LOVERA	11.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041816184	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	08.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041816433	ANAYNYA, MOHAMED	X6717306H	ATOCHARES	18.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041850416	JALLOULI, ABDELLATIF	X2694810S	BARCELONA	01.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041837031	BUJSIBIDOUKALL,FATIMA	21772889	BARCELONA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041722736	ELBOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLES	28.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041823991	AYACHI, ALFAHSSI	X1230874Y	MATARO	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041783932	BEN AZZOUZ, ABDELHAMID	X1829026C	S BOI DELLOB	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041687499	ZAAMA, RACHID	X1787578H	ALGECIRAS	28.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041850532	AHMADOU, ZAHRA	X4791435Y	VEJER DE LA FTRA	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041816871	ELAAHKLAKI, MOHAMED	X3831187P	OROPESA	15.07.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041684620	SALMOUN, ELMOKHTAR	X4709951B	LA BISBALD							
			EMPORDA	13.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041816720	ELMECHMACHI, MUSTAPHA	X3997392S	CARTAYA	14.09.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041837092	TOUMAZI, AZIZ	X4252893D	ALCALADE							
			HENARES	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041686715	HAMDANLAROUSSI, NOURDIN	11847789	GETAFE	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041866989	NOUINOU, ABDELAZIZ	X6423073R	LOZOYUELAN							
			SIETEIGL	06.12.2009	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
510041785801	ELMGHARBI, ELHOSSAIN	X0517470Q	MADRID	21.11.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041681588	KIAMOUCH, SAID	X1310128W	MADRID	01.09.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041845974	OTMANIBELOURAJ, OMAR	X3035359A	MADRID	27.12.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041754233	ERROUAI, KARIM	X3056155F	MADRID	12.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041681886	BOUCHRAAMER, YOUSSEF	48284335	MADRID	08.08.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041852383	ELMETNI, YASSIR	X2455983C	MEJORADA							
			DEL CAMPO	22.01.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041891388	AUTOPIÑAZOS L	B85563757	SAN MARTIN							
			DE VEGA	12.01.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041835040	ZITOUNI, HASSAN	X3269562C	MIJAS	20.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041788115	ELHACHIMI, RACHID	X4012652A	TORREMOLINOS	16.04.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041835919	ALICHE, KHALID	X3873702L	VELEZMALAGA	19.09.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
519400113694	CORDONESPADA, ISABEL	28559696	SEVILLA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041869619	LAHGUILLI, MOHAMED	X3175382W	RODA DEBARA	18.01.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041665613	GARMAJ, ABDELLAH	X7007002Y	CHIVA	28.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.788.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a María Isabel Deu del Olmo, en virtud del Decreto de fecha 21/06/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Festejos, tiene previsto realizar una serie de actividades (elección de tres reinas, actuaciones y catering), durante la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2010.

Aprobación del Concurso de Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales y de las Bases que lo regulan.

Consta en el expediente, documento de consignación presupuestaria de fecha 5 de mayo, por un calor de 20.000 euros, donde señala la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f) del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de presidencia de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese una serie de actividades (elección de tres reinas, actuaciones y catering), durante la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2010, el Concurso de Elección y las Bases del mismo, a celebrar durante el 9 de julio, por importe de 20.000 euros, con cargo a la partida 226.98.338.0.012 - número de operación 201000034942.

Ceuta, a 6 de mayo de 2010.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Bases Elección Reina de las Fiestas Patronales de Ceuta 2010

- 1.- Se establecen tres categorías para la Elección, según certificación de los presidentes sobre los datos de las candidatas.
 - a) Reina Infantil de 7 a 10 años cumplidos antes de 9 de Julio
 - b) Reina Juvenil de 11 a 14 años cumplidos antes de 9 de Julio
 - c) Reina de 15 a 18 años cumplidos antes de 9 de Julio
- 2.- Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente, hayan sido elegidas en sus respectivas barriadas, centros vecinales y asociaciones de vecinos inscritas en la FPAV
- 3.- No se admitirán a concurso ninguna candidata que no cumpla el anterior punto, eliminándose en esta edición el procedimiento Libre y responsabilizándose a los propios Presidentes participantes, de la veracidad de los datos aportados por las candidatas.
- 4.- El plazo de inscripción para participar finalizará el viernes, 2 de Julio.
- 5.- La Elección tendrá lugar el próximo 9 de Julio (viernes) a partir de las 21.30 horas y en el Auditorio Central de la Feria (en caso de cambios en la ubicación, éstos deberán hacerse público a través de los Medios de Comunicación Locales)
- 6.- El vestuario que llevarán las candidatas, será el siguiente en dos pases:
Categoría Infantil - Traje corto y otro de tipo rociero
Otras categorías - Traje largo y otro de tipo rociero
- 7.- Los ensayos generales tendrán lugar desde el miércoles 15 y jueves 16, a partir de las 20.30 horas en el escenario designado para el evento.
- 8.- El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:
Consejero de Festejos:
Con Voz y sin Voto
Representantes del Movimiento Vecinal que presenten candidatas:
Con Voz y Voto
Los Secretarios de la Consejería:
Sin Voz ni Voto
- 9.- Los premios otorgados por la Organización serán:
Un único premio de 700 euros para cada categoría
- 10.- La Viceconsejería de Festejos otorgará además premio de banda y honores. Así como otros detalles menores a todas las candidatas.
- 11.- En caso de existir empate, las candidatas sujetas al mismo, volverán a repetir el último pase.
- 12.- Las candidatas que tengan el honor de ser elegidas como Reinas, deberán ataviarse para la Cabalgata con traje rociero blanco.
- 13.- El fallo del Jurado será INAPELABLE.

NOTA: Estas bases y sus revisiones pertinentes son competencia exclusiva de la Viceconsejería de Festejos, quien en cualquier caso, las concensuará en colaboración directa con la Junta Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.789.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
88/52549	45044263M	MAESE LÓPEZ, M.ª ROSA	C/. SANTANDER, 19 BJ	NOTIFICACIÓN DEUDA
04/23412	B51002269	COMERCIAL SEYFETTIN, S. L.	C/. ARROYO COLMENA, 6 BJ	NOTIFICACIÓN DEUDA

1.790.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor AGUSTIN BUADES CUESTA, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PLAZA DE ÁFRICA, 12, se procedió con fecha 26-04-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de mayo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 25-04-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de TITULAR/COTITUAR, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 501.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 501 10 000346340.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 26 de abril de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con CIF B11901956, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Provicencia	Período	Régimen
51 96 010081036	01 1996 / 01 1996	0111
51 96 010306257	06 1996 / 06 1996	0111
51 96 010430337	08 1996 / 08 1996	0111
51 97 010011192	09 1996 / 09 1996	0111
51 97 010030895	10 1996 / 10 1996	0111
51 97 010068887	12 1996 / 12 1996	0111
51 94 000314719	06 1994 / 06 1994	0111
51 94 000314820	07 1994 / 07 1994	0111
51 97 010053226	11 1996 / 11 1996	0111
51 94 000239341	05 1994 / 05 1994	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	14.186,80 euros
Recargo:	2.837,37 euros
Intereses:	0,00 euros
Costas devengadas:	1.135,58 euros
Costas e intereses presupuestados:	120,00 euros
TOTAL DEBITOS:	18.279,75 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 26 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: AGUSTIN BUADES CUESTA, S. L.
FINCA NÚMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CEUTA LA VIEJA, TIPO VÍA: ZZ, NOMBRE VÍA: CAMPO EXTERIOR, CÓDIGO POSTAL: 51002, CÓDIGO MUNICIPIO: 51101, LOCALIDAD: CEUTA

DATOS REGISTRO

N.º REG: 51001, N.º TOMO: 68, N.º LIBRO: 68,
N.º FOLIO: 4, N.º FINCA: 3288.0

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINA N.º 3228, PROPIEDAD DE AGUSTIN
BUADES CUESTA, S. L., CIF B11901956.

LOCALIZACIÓN: CALLE CAMPO EXTERIOR,
S/N.º, SUPERFICIE TERRENO: 378,75 M2.

LINDEROS:

FRENTE CALLE DE USO COMÚN Y
PROPIEDAD PARTICULAR, SELAÑADA CON LA
LETRA D, SIN NÚMERO DE ELLA.

DERECHA: PARTE VENDIA A D. VICENTE
GARCÍA ARRAZOLA Y EL GARAGE QUE SE DESCRIBE
EN LA INSCRIPCIÓN EXTENSA.

IZQUIERDA: CALLE PARTICULAR LETRA G,
Y TERRENOS DE D.ª JOSEFA Y D.ª ÁFRICA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ.

FONDO: PARCELA 61, PROPIEDAD DE LOS
SRES. GARAZONI.

DESCRIPCIÓN FINCA: TERRENO CERCADO
DE PARED DE AMPOSTERÍA, EN EL CAMPO
EXTERIOR Y SITIO LLAMADA CEUTA LA VIEJA.

100% DE PLENO DOMINIO.

Ceuta, a 26 de abril de 2006.- LA RECAUDADORA
EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.791.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negocia-
do de Contratación.
- c. Número de expediente: 152/09

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Obras de ampliación y
mejoras en el cementerio musulmán de Sidi Embarek.
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 199.823,11 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 181.657,37 euros.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 24 de mayo de 2010
- b. Contratista: Africana de Contratas y Construc-
ciones, S.L.U.
- c. Importe de adjudicación: 199.823,11 euros.
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

En Ceuta, a 27 de mayo de 2010.- LA SECRETARIA
GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.792.- El Consejero de Gobernación, D. Juan An-
tonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 27 de mayo
de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo
adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros
requisitos, contar con el correspondiente carnet de servicio
público.

Para obtener el carnet es necesario superar una
prueba de aptitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de
octubre de 2002, aprueba la regulación del examen de servicio
público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen
los requisitos, composición del órgano de selección y
calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

El Consejero de Presidencia ostenta competencia
en la materia por asignación de funciones efectuadas por el
Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se convoca prueba de aptitud destinada a la
obtención del carnet de servicio público.

2.º) Se aprueban las bases que regirán la convocatoria
y que figura en Anexo a esta Resolución.

3.º) Esta convocatoria se hará pública a través de la
inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de
la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de mayo de 2010.- Vº Bº EL
PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE
GOBERNACIÓN.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por
Delegación -(BOCCE 4924 de 23/02/10).- LA TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez
Aranda.

ANEXO

CONVOCATORIA DE JUNIO 2010 PARA LA PRUEBA
DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET
DE SERVICIO PÚBLICO.

1.º) OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de
la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de
servicio público.

2.º) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción finalizará el día 17 de junio
de 2010.

3.º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.

Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

4.º) TRIBUNAL CALIFICADOR

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.º) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.

La prueba tendrá lugar en el día 23 de junio de 2010 a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico, en única convocatoria.

6.º) REQUISITOS.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos de DNI

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Presidencia.

Suplente: Director General de Obras Públicas.

Vocales: El Superintendente Jefe de la Policía Local, y el Jefe del Parque Móvil.

Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras).

Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

7.º) CONTENIDO EL EXAMEN.

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bandos y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8.º) VALORACIÓN.

Las preguntas de la 1.ª y 2.ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno.

Las preguntas de la 3.ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno.

Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9.º) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 27 de mayo de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.793.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Bulyba, S.L., con CIF B-11901261 presenta, con fecha 13 de febrero de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 30 de mayo de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de julio de 2008.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008

Con fecha 29 de agosto de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de octubre de 2008.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiado no presenta la documentación correspondiente para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de

marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda solicitada por la entidad Bulba, S.L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (63.980,33E).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cbrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.794.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2010, ACORDÓ.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Industria y Energía relativa a Convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Industria y Energía que, copiada a la letra, es del siguiente tenor;

Por parte de la Viceconsejería de Industria y Energía se estima conveniente la firma del «CONVENIO DE COLABORACIÓN PER EJERCICIO 2.010 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA»

Para hacer efectivo el contenido del Convenio a suscribir, se estima imprescindible encomendar a PROCESA la gestión de las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito de los mismos, conjuntamente con el Servicio de Industria y Energía, considerando que la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con este instrumento específico de promoción, consistente en una Sociedad creada al efecto en 1.987, que al mismo tiempo de ser el órgano encargado de la gestión de las iniciativas financiadas con fondos estructurales, tiene por objetivo facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial, y que en cumplimiento de su objeto social, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma de Ceuta pudiera encomendarle en materia socioeconómica. En base a ello, conjuntamente a la aprobación definitiva se realizará la correspondiente encomienda de gestión en la citada sociedad.

Consta texto del Convenio a suscribir e Informe favorable del Servicio de Industria y Energía.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta (EAC), aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos.

El Reglamento de la Asamblea de Ceuta, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2.005 no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

El art 4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:....c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes

entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El art 6.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, considera que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de la Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 6.2 de la LRJAP y PAC indica que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su financiación.
- d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.
- e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

El art 8.1 de la LRJAP y PAC determina, al respecto de los efectos de los convenios, que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes. Los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración celebrados obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa. Tanto los convenios de Conferencia sectorial como los convenios de colaboración serán comunicados al Senado. Ambos tipos de convenios deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva.

Precisa el art 8.3 de la LRJAP y PAC que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.3.^a y 6.^a de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la ejecución de la legislación del Estado en materia de industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico, y en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía cuando este transporte no salga de la Ciudad de Ceuta, y su aprovechamiento no afecte a otro territorio

Mediante Real Decreto 2.502/1996, de 5 diciembre, se regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía.

El art 15.1 de la LRJAP y PAC establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Señala el apartado 2º de este mismo artículo que la encomienda de gestión

no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por su parte, el art 15.3 de la LRJAP y PAC dispone que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Resulta en la actualidad competente en materia de Industria y Energía el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en virtud de Real Decreto 2.502/1.996, de 5 diciembre y Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009)

No obstante, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.

A la vista de lo anterior, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

1º.-Iniciase procedimiento para la aprobación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN PER EJERCICIO 2.010 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA», cuyo texto obra como anexo a la presente resolución, a suscribir con el INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA (IDAE).

2º.-Publíquese la presente resolución y el Texto del Convenio a suscribir en el B.O.C. C.E y ábrase un período de Información pública de 1 MES, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Servicio de Industria y Energía sito en Beatriz de Silva nº 16 (Bajos) y en horario de oficina.

3º.-Solicítase a Intervención Informe a los efectos previstos en el art 4.1 a) del R.D 1.174/1.987, de 18 de septiembre.

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PER
EJERCICIO 2010

ENTRE

LA CIUDAD DE CEUTA
Y
EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN
Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE)

PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO AÑO 2010.

En Madrid, a 15 de junio de 2010.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

El Sr. D. Rachid Ahmed Abdel-Lah, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Viceconsejero de Industria y Energía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E. Extraordinario N° 8, de 06-11-2.009), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo y el Real Decreto 2.502/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía.

Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n° 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n° 160 de fecha 26 de enero de 2010.

E X P O N E N

PRIMERO: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

SEGUNDO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene atribuidas competencias en relación con el fomento de las energías renovables, a través de la Viceconsejería de Industria y Energía, dependiente de la Consejería de Fomento, según lo dispuesto en los artículos 5 y 22 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, de transferencias en materia de Industria y Energía a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

CUARTO: Que la Viceconsejería de Industria y Energía, integrada en la Consejería de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C.C.E. Extraordinario N° 8, de 06-11-2009), es el organismo competente en materia energética y, en consecuencia, interviene en la elaboración de planes y programas para promover e incentivar el uso de las energías renovables, sin perjuicio de las competencias de las restantes Consejerías y Viceconsejerías.

QUINTO: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

SEXTO: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

SÉPTIMO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

OCTAVO: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el ámbito de cada Comunidad.

NOVENO: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2010, y dentro de estos mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 29.630.000 •.

De forma complementaria, en el caso de existir recursos del FEDER para la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER lo permita, y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

DÉCIMO: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

- Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

- La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

- Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

- La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo e Informes Anuales y Finales de Cierre y Liquidación, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2009 y anteriores.

UNDÉCIMO: Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración, que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y

mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Ciudad Autónoma de Ceuta para llevar a cabo, durante el ejercicio 2010 y en el ámbito territorial de dicha Ciudad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

SEGUNDA: MEDIDAS Ó ACTUACIONES A REALIZAR

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, Valores Elegibles y porcentaje de Ayudas.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Ciudad de Ceuta a través de la Viceconsejería de Industria y Energía, presentará al IDAE un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

- Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2010 y concluidas a fecha 31/10/2011, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.

- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

- Cronograma de las Actuaciones a realizar (Convocatoria de las Ayudas, Presentación de Solicitudes, Evaluación, Resolución y Pago) para cada una de las Áreas

- Porcentaje de Ayudas a aplicar para cada una de las Áreas, con la aportación que cada una de las Fuentes de Financiación de la Medida (Fondos Convenio / Presupuesto Comunidad Autónoma).

- Especificidades de la Convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie)

- Otras Áreas a apoyar con Presupuesto íntegro de la Ciudad Autónoma dentro de la misma Convocatoria.

- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a Ayudas en estas Áreas para atender a todas las Solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Ciudad Autónoma de Ceuta la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2010, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2010.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la firma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Ciudad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Ciudad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2011. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Ciudad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que, por la particularidad de los proyectos a ejecutar, sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

CUARTA: INFORMES

La Ciudad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte Digital con los Listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Intermedio a 30 de septiembre de 2010. Contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Copia de las Convocatorias publicadas.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.
- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).
- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
- Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del Presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de Presentación del Informe Intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

Informe Anual del año 2010 a 28 de febrero de 2011:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.
- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Actualización de los Datos de Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.
- Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.
- Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.
- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.
- Situación del presupuesto del Convenio con indicación del Presupuesto Máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de presentación del Informe Anual, podrá ser facilitado por el IDAE.

Informe Final, de Cierre y Liquidación, a 30 de noviembre de 2011:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los Informes anteriores la Liquidación Final del Presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este Informe, por tanto, contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.
- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Relación Definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.
- Modelos de Resoluciones de Concesión de las Ayudas.
- Crítica del desarrollo del Convenio y sugerencias para Convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello. A estos efectos, el firmante de este documento, representando a la Ciudad Autónoma de Ceuta, procede a la delegación en el Jefe de Sección de Industria y Energía o, en su defecto, en el Director General de Obras Públicas, de la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final, de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Ciudad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Ciudad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

QUINTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 23.704'00 •, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
-Solar térmica de baja temperatura	23.704'00 •	23.704'00 •

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Ciudad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Ciudad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 0049-0130-61-2611101126, cuyo titular es la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e incluyen el IPSI, en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Ciudad Autónoma de Ceuta responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.
- A la publicación de la Convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la Convocatoria, en formato Digital.
- A la firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de Compromisos Nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El Modelo de Presentación podrá ser facilitado por el IDAE.
- Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2010, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al Pago correspondiente a la Firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2010 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, salvo prórroga expresa del IDAE, la Ciudad de Ceuta deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Ciudad de Ceuta a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que, por su carácter singular, requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

SEXTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IDAE y la Ciudad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Ciudad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Ciudad Autónoma se compromete a:

- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.
- Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.
- Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Ciudad Autónoma,
«Plan de Energías Renovables en España (PER)
2005-2010
Viceconsejería de Industria y Energía»

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Ciudad Autónoma.

OCTAVA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General, y dos representantes designados por parte de la Ciudad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Ciudad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.
- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Energías Renovables.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2010, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se entenderá prorrogado automáticamente hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

DÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el

cual se entienden sometidos en todo caso a la citada Ley los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas «que por su naturaleza tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Enrique Jiménez Larrea. Por la Consejería de Fomento, el Viceconsejero de Industria y Energía. Rachid Ahmed Abdel-Lah

ANEXO

Plan de Energías Renovables 2005 - 2010

(PER)

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- EJERCICIO 2010 -

B) ÁREA SOLAR TÉRMICA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación prioritaria

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ } ^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40 %, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia •/kW * (•/m ²)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 •/kW (812 •/m ²)	37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 •/kW (812 •/m ²)
	Mas de 14 kW (20 m ²)	1.015 •/kW (710,5 •/m ²)
Aplicaciones especiales	1.450 •/kW (1.015 •/m ²)	
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.	

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

· Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al objeto de formular alegaciones durante el citado período de Información Pública, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Servicio de Industria y Energía sito en Beatriz de Silva nº 16 (Bajos) y en horario de oficina.

Ceuta, 25 de mayo de 2010.- Por Delegación de Firma (Resolución de Secretaría General de 15-07-09) (BOCCE Nº 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.795.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 32/10

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio de recogida, almacenamiento, transporte y cremación de subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

3.- Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 182.000,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 176.699,03 euros.

5.- Garantía provisional: NO PROCEDE

6.- Información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84

7.- Obtención de documentos:

- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Grupo S, Subgrupo 4, Categoría C

9.- Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: 70%
Mayor disponibilidad y mantenimiento de medios materiales aportados: 20%
Mejoras generales al pliego: 10%

10.- Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
- Admisión de variantes: No procede.

11.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de mayo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

1.796.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio, respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F. ALTA	F. BAJA
GIOVANNI TOMMASI	511002808891		31-01-2010
SAID HAMED ALI	510004645484		30-04-2010
ABDELAZIZ BOULAICH	511002009653		30-04-2010
ANTONIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	510003620419		30-04-2010

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.797.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio, respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN GENERAL

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR	N.º AFILIACIÓN	F.R. ALTA	F.R. BAJA
08/042641323	MANUFACTURAS FALBAR Paseo San Juan, 110 - 08038 Barcelona	JOSÉ MEDINA LOZANO	510000475090		18/03/2010

1.798.- D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio, respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN GENERAL

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR	N.º AFILIACIÓN	F.R.ALTA	F.R.BAJA
51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L. Pol. Industrial La Chimenea, 57 Pta. C 51003 Ceuta	BILALABDESELAMMOHAMED BADRDIN KHATABIDAHROUCH RAAMLAM HOSSAINAMAR INSSAFHOSSAINAMAR	511002248315 170066701877 511002369361 511003213766		05/02/2010 05/02/2010 05/02/2010 05/02/2010

1.799.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/01/1996), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F. ALTA	F. BAJA
KARIM MOHAMED ABDERRAHAMAN	511001747046	01-09-2004	
SERGIO JORGE GONZÁLEZ PERALTA	231004155538	01-12/2007	

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.800.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería tiene previsto conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2010/2011, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en bases adjuntas.

Con dicha iniciativa se pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con necesidades para afrontar esos gastos.

En documento contable que obra en el expediente queda acreditada la existencia de consignación presupuestaria.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria publicándolas en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos derivados de las escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años) en el curso 2010/2011, que se adjuntan a la presente.

2.- Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 20 de mayo de 2010.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3,4, y 5 AÑOS) EN EL CURSO 2010/2011

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnos que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3, 4 y 5 años), destinadas a la cobertura los gastos derivados de su escolarización, tanto en la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, como a los relativos a los uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para realizar dichos estudios en el curso 2010/2011.

SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas, aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Asistir de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2009/2010.
- c) Cursar cualquiera de los estudios objeto de la presente convocatoria.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad.
- e) Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

En el supuesto de unidad familiar con más de un miembro que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de ayuda, los datos de ellos se recogerán en una única solicitud.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 horas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico (Plaza de África s/n), o en lugar habilitado al efecto dentro del mismo.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del carné de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Certificado expedido por el centro educativo en el que se encuentran matriculados los alumnos, en el que se indique que son alumnos del mismo en el presente curso, aquellos alumnos que se incorporen al centro en el curso 2010/2011 deberán especificar en la solicitud claramente cuál es el centro para el que solicitan dicha plaza.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

SÉPTIMA.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

1. Finalizada la tramitación prevista en el artículo anterior, se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado, y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión. Estas listas se expondrán en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

2. Figurar en el listado no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la convocatoria prevista en el artículo Octavo de estas bases reguladoras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de los listados en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y los Centros Docentes de la Ciudad, para subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África, s/n), teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez tramitadas por los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de beneficiarios y excluidos a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se han realizado las previsiones presupuestarias pertinentes para que aquellos alumnos que reúnan el 100% de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria estén en condiciones de obtener la ayuda fijada en la base décima, la resolución, por tanto, contendrá la relación de solicitantes que reúnan dichos requisitos, como beneficiarios de las ayudas, y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

2. La notificación de la resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tabloneros del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada

directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10. I.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

DÉCIMA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas se fija en 120 E.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 360.000 E., límite del crédito retenido en la partida 481.00.324.1.012 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2010, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario o por uniformes de los centros docentes de la Ciudad, para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2010.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación y Cultura de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

DÉCIMOPRIMERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

e) La pérdida o extravío del vale.

f) No retirar el vale en el plazo establecido.

DÉCIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

DÉCIMOCUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.- **EL TRABAJADOR SOCIAL.-** Fdo.: Raúl Novoa Fernández.- **LA TRABAJADORA SOCIAL.-** Fdo.: Loal Serrador Martos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER
Departamento de ayudas al estudio

Imp. Mod. BES001

SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3, 4 Y 5 AÑOS)

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:			
Nombre:			
N.I.F.:		Teléfonos:	
Domicilio:			
Código Postal:	Población:	Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA SOLICITANTE.)

Apellidos:	
Nombre:	
N.I.F.:	

Solicita a la consejería de educación, cultura y mujer ayuda para sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos de segundo ciclo de educación infantil (3,4 y 5 años), que residen en su domicilio, y de los cuales aporta documentación oficial de escolarización.

C. DATOS DE LOS ALUMNOS/AS	
Nombre y Apellidos:	Centro:
Nombre y apellidos:	Centro:
Nombre y Apellidos:	Centro:
Nombre y apellidos:	Centro:
Nombre y Apellidos:	Centro:
Nombre y apellidos:	Centro:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante y de su pareja, si la hubiere.
- Fotocopia del libro de familia, o documento/s acreditativos de la composición familiar.
- Certificado expedido por el centro educativo en el que se encuentran matriculados los alumnos, en el que se indique que son alumnos del mismo en el presente curso, aquellos alumnos que se incorporen al centro en el curso 2010/2011 deberán especificar en la solicitud claramente cuál es el centro para el que solicitan dicha plaza.
- Cualquier otra documentación que justifique las situaciones declaradas y/o que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de la petición.

Aportando la siguiente documentación, que acredita las situaciones declaradas.

El/la solicitante d/Dña.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

-Que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita ayuda

-Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Ceuta, _____ del _____ de 2.º _____
Firma del solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA

--

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.801.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que:

Deberán aportar Permiso de Residencia y Trabajo para trabajar por cuenta propia en el plazo de 15 días desde esta notificación, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de comunicación de los datos requeridos dará lugar a que se proceda a emitir resolución de alta indebida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al carecer de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27/01/1996), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F. ALTA	F. BAJA
RACHID OUIDMANE	511003130914	01-04-2010	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.802.- De conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente,

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-05-2010, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20-04-2010, se recepciona propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados, en relación al puesto V-27 del Mercado Central.

No obra en el expediente alegación alguna contra la propuesta mencionada que desvirtue los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, dispone en: Artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».

El artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». Artículo 46.1.c) señala que: « 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto»

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

4.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D.ª Gema Derdabi Montegordo titular del puesto V-27 del Mercado Central con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados.

En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 24 de mayo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01/04/2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (23/02/2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.803.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 deL Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008 y la convocatoria para el año 2009 publicada en el BOCCE n.º 4.815 de fecha 6 de febrero de 2009, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 5ª Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco de; Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de noviembre de 2009.

Con fecha 22 de Marzo de 2010 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista del informe realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la resolución.

Con fecha 23 de marzo de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.934 de 30 de Marzo de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 19 de Abril de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.941 de fecha 23 de Abril de 2010, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI:2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Prsidenica-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Beneficiario	Dirección	Actividad	Empleo	Valor.	Subvenc.
Mercedes Fores Triano	Bda. José Zurrón, 15 - 2.º D	Comercio mayor	1	50	2.500 E.
Peserpa Gestión, S.L.	Alcalde Sánchez Prados, 5 - 3.º F	Promoción Inmobiliaria	1	50	1.250 E.
Yolanda Soto Domínguez	C/. Jáudenes	Comercio Textil	1	50	1.250 E.
La Almena, C.B.	C/. Delgado Serrano, 4	Comercio menor pr. electrónicos	1	40	2.500 E.
Menrumec, S.L.	C/. Salud Tejero, 14- 4.º B	Mecánica General	1	40	2.500 E.
Cebingo, S.A.	Alcalde Sánchez Prados, 5.º - 3F	Juegos de bingo	1	40	1.250 E.
Sonia Marfil Lugo	C/. Camoens, n.º 4	Seguros de Asist. Sanitaria	1	40	2.500 E.
Fco. Javier Téllez Galán	C/. Padre Feijoo, n.º 3	Transportes mercancías	1	30	2.500 E.
Agencia Partida, S.A.	Marina Española, 18 bajo	Transportes mercancías	1	30	2.500 E.

SEGUNDO.- Denegar la subvención propuestas a D.ª Cristina Carmona Vallejo dado que ha presentado una renuncia voluntaria con fecha 14 de mayo en relación a la tramitación de su expediente. Igualmente denegar la subvención propuesta a Da Rocío Álvarez Ramos al no aceptar expesamente las condiciones de concesión de la subvención.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.
- Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.
- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta 4.815 de fecha 6 de febrero de 2009.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de

Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de mayo de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.804.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento;

falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 20 de mayo de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 481049050257

Razón Social/Nombre: Ebrahimi Omar Sadek

Dirección: C/. Narváez Alonso, 37

C.P. Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 48 2010 010675724

Período: 1109 1109

Importe: 299,0

1.805.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a

partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la seguridad social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 20 de mayo de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03	51	2010 010005217	1009 1009	253,8
0111	10 51100128850	NAVARRO RAMIREZ JUAN JOS	B) SAN AMARO 33	51001 CEUTA	03	51	2010 010008247	1009 1009	1.789,3
0111	10 51100254748	ASOCIACION DE DIABETICOS	A/ POLIGONO VIRGEND	51002 CEUTA	03	51	2010 010009459	1009 1009	983,5
0111	10 51100300218	C.Y.P. ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03	51	2010 010009762	1009 1009	462,0
0111	10 51100309716	C. Y.P. ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03	51	2010 010010065	1009 1009	962,7
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03	51	2010 010010166	1009 1009	12.521,3
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL REAL 108	51001 CEUTA	03	51	2010 010012186	1009 1009	6.802,4
0111	10 51100479565	ESTRUCTURAS HORMIGON ARM	CL REAL 47	51001 CEUTA	03	51	2010 010012893	1009 1009	3.411,1
0111	10 51100532816	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	FG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	04	51	2009 000595228	0805 0908	751,2
0111	10 51100532816	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	FG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2009 010377575	0409 0409	355,5
0111	10 51100532816	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	FG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2010 010014109	1009 1009	491,4
0111	10 51100540795	CONSTRUMED CEUTA, S.L.	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03	51	2010 010014715	1009 1009	41,8
0111	10 51100569794	INTERCALP CEUTAS S.L.U.	FG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51	2010 010015624	1009 1009	415,1
0111	10 51100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010017947	1009 1009	7.348,9
0111	10 51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010018856	1009 1009	2.613,7
0111	10 51100730452	LOS TRES AMIGOS DEL BILL	FG VIRGEN DE AFRICA (51002 CEUTA	03	51	2010 010022492	1009 1009	547,5
0111	10 51100730553	LOS TRES AMIGOS DEL BILL	FG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2010 010022593	1009 1009	465,0
0111	10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02	51	2009 010727987	0909 0909	997,6
0111	10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02	51	2010 010023506	1009 1009	1.030,9
0111	10 51100759956	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	CL REAL 47	51001 CEUTA	03	51	2010 010024617	1009 1009	3.098,9
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS									
0521	07 291053023432	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALEZ BESADA 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010036135	1109 1109	368,0
0521	07 510002580701	RAMIRO GALLARDO JOSE	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03	51	2010 010037246	1109 1109	1.039,6
0521	07 510003417830	JIMENEZ CAMPOS JUAN ANTO	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010037953	1109 1109	299,0
0521	07 510004810384	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTO	FG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2010 010041286	1109 1109	299,0
0521	07 510004892533	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA	BD SAN AMARO CILAL	51001 CEUTA	03	51	2010 010041387	1109 1109	299,0
0521	07 510005406633	HERRERO JIMENEZ JAVIER	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010042195	1109 1109	299,0
0521	07 511000086932	MARTIN RABASSA ESTHER	CL CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03	51	2010 010042704	1109 1109	299,0
0521	07 511000318217	MARTIN ANTELO ANA MARIA	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010043714	1109 1109	299,0
0521	07 511000759161	CORTINA CABALLERO ISIDRO	CL PEDRO DE MENESES,	51001 CEUTA	03	51	2010 010045633	1109 1109	299,0
0521	07 511001672476	GALVAN OCAÑA PRISCILA	BD SAN AMARO 47	51001 CEUTA	03	51	2010 010048057	1109 1109	299,0
0521	07 511001700162	MOHAMED ABDELA MOHAMED	CL VELARDE 32	51001 CEUTA	03	51	2010 010048259	1109 1109	299,0
0521	07 511001961860	DEL RIORUIZ SUSANA	PI RECREO 17	51001 CEUTA	03	51	2010 010049168	1109 1109	299,0
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 510004959322	MOHAMED BARRADEN MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 5	51002 CEUTA	03	51	2010 010053313	1009 1009	58,6
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03	51	2010 010054020	1009 1009	193,0
1211	10 51100624055	AJUELOS ISRAEL LEON	CL SIMOA, 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010054525	1009 11009	193,0

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.806.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, en virtud de decretos de delegación de 21 de junio de 2007 y 6 de noviembre de 2009, otorgados por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 1.I.e) del Reglamento de Presidencia ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras haberse llevado a cabo en los últimos años la remodelación de las calles y plazas de la zona centro de la ciudad, se ha producido una importante ampliación de los espacios ajardinados preexistentes en dicha zona, haciéndose necesario garantizar el perfecto estado de las áreas ajardinadas de nueva creación junto con las ya existentes. Para ello se precisa la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reposición de la jardinería de la zona centro de la ciudad.

La Sociedad de Fomento PROCESA tiene por objeto la promoción de; desarrollo económico y social de Ceuta, incluyéndose entre otras tareas que se describen en su objeto social, la ejecución de las acciones que, en desarrollo de- sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos -o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órgano administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En

todo caso el instrumento de formalización de la encomienda, de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decretos de 21 de junio de 2007 y de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Encomendar a la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. , en anagrama PROCESA, la realización de. la gestión de la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reposición de la jardinería de la zona centro de la ciudad, hasta la total finalización de la misma.

2º.- Señalar que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la total finalización de la contratación, si bien la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

3º.- Notificar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

4º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.0 no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 25 de mayo de 2010.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA